



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1109
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	ELKIN ANTONIO VÁSQUEZ VIDALES
Radicado	05 001 40 03 007 2018 01260 00
Temas y subtemas	RECONOCE PERSONERÍA - TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se reconoce personería para actuar al abogado JOHN HENRY TORO GALLO, portador de la TP 138.879 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandada ELKIN ANTONIO VÁSQUEZ VIDALES, conforme el poder que le fue otorgado.

Se incorpora memorial proveniente del apoderado de la parte demandante y suscrito por Luis Fernando Londoño Bedoya, apoderado general de IATÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., con facultad expresa para recibir, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, solicitud que fue coadyuvada de forma posterior por el apoderado de la parte demandada; en orden a lo anterior, y toda vez que la solicitud se reúne los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de ELKIN ANTONIO VÁSQUEZ VIDALES.

SEGUNDO: ORDENAR el **levantamiento** de la medida cautelar consistente en el embargo de los remanentes o de los bienes que le 1 llegaren a desembargar al demandado ELKIN ANTONIO VÁSQUEZ VIDALES dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE GUARNE, instaurado por FRANCISCO ANTONIO DUQUE QUICENO Y EDUARDO DE JESÚS LÓPEZ ZAPATA, radicado bajo el N°2019-0232. LÍBRESE oficio.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en R el embargo de remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado ELKIN ANTONIO VÁSQUEZ VIDALES dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que se adelanta en el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, radicado bajo el N°2019-0036. LÍBRESE oficio.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros que se encuentren depositados a nombre del señor ELKIN ANTONIO VÁSQUEZ VIDALES en BANCOLOMBIA S.A. Cuenta N°708120. LÍBRESE oficio.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria.

SEXTO: Se deja constancia que a la fecha no existen dineros consignados a favor de este proceso.

SÉPTIMO: Se deja constancia que a la fecha no existe solicitud de embargo de remanentes para el presente proceso.

CÚMPLASE

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **c32c294ffd67adf1fdcfa0c607486d08fd1e30d165e76fafd000fa16fd621085**

Documento generado en 24/06/2022 11:39:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>